

ORIGEN: - 000000-Despacho**DESTINO:** RAMÓN VILLAMIZAR MALDONADO VEEDURIA
DISTRITAL - -**TIPO DE DOCUMENTO:** Comunicaciones oficiales**ASUNTO:** Solicitud de Reprogramación de Actividades en
Plataforma COLIBRÍ –Licencia de Construcción
CAPS Trinidad Galán - CAPS Pablo VI.

000000

Doctor

RAMÓN VILLAMIZAR MALDONADO

Veedor Delegado para la Participación y los Programas Especiales

VEEDURIA DISTRITAL

Av El Dorado 69 76 Ps 8

rvillamizar@veeduriadistrital.gov.co

BOGOTÁ D.C. - Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de Reprogramación de Actividades en Plataforma COLIBRÍ –Licencia de Construcción CAPS Trinidad Galán - CAPS Pablo VI.

Cordial saludo Doctor Villamizar,

En atención al seguimiento que adelanta la Veeduría Distrital sobre los compromisos registrados en la Plataforma COLIBRÍ, y dando alcance a la solicitud de reprogramación mediante radicado 2025-EE-76440 del 28 de julio de 2025 para los proyectos CAPS Trinidad Galán (Convenio 1225-2017) y CAPS Pablo VI (Convenio 1147-2017), de manera atenta solicitamos una nueva reprogramación de los hitos asociados a la obtención de la licencia de construcción, con fundamento en los hechos sobrevinientes que han impactado el cronograma inicialmente previsto.

1. Centro de Salud Trinidad Galán – Convenio 1225-2017

1.1 Contexto normativo y legal

El proyecto Centro de Salud Trinidad Galán se desarrolla en el marco del Convenio Interadministrativo 1225-2017, bajo las condiciones urbanísticas establecidas en el Plan de Regularización y Manejo (PRM) adoptado mediante Resolución de la Secretaría Distrital de Planeación, instrumento de obligatorio cumplimiento conforme a la normativa urbanística distrital vigente.

En este contexto, la expedición de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana No. 4 se encuentra supeditada al cumplimiento integral de los requisitos técnicos, arquitectónicos, estructurales y jurídicos definidos en el PRM, así como a la verificación exhaustiva del proyecto por parte de la autoridad curadora, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y normas concordantes.

1.2 Acciones adelantadas desde la última reprogramación

Desde la solicitud de reprogramación informada a la Veeduría Distrital en julio de 2025 y hasta enero de 2026, se adelantó una gestión continua, técnica y articulada, orientada a cumplir el hito de obtención de la licencia de construcción, destacándose las siguientes actuaciones:

- 31 de julio de 2025: Radicación en debida forma del trámite de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana No. 4, una vez surtida la incorporación del plano topográfico con efectos registrales.
- 9 de septiembre de 2025: Notificación del Acta de Observaciones por parte de la Curaduría Urbana No. 4, que incluyó observaciones de carácter arquitectónico, estructural y jurídico.
- Septiembre – octubre de 2025: Revisión técnica detallada de las observaciones por parte de la consultoría y la interventoría, con acompañamiento de la Subred Sur Occidente y de la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud, orientada a estructurar una respuesta integral.
- 12 de noviembre de 2025: Radicación de documentos subsanando las observaciones formuladas.
- 1 de diciembre de 2025: Mesa de trabajo técnica en la Curaduría Urbana No. 4, en la que se informaron observaciones adicionales que requerían ajustes puntuales.
- 10 de diciembre de 2025: Radicación de los ajustes finales atendiendo las observaciones adicionales.
- 16 de enero de 2026: Mesa de trabajo con Curaduría, consultoría e interventoría, en la que se evidenció que algunas observaciones arquitectónicas y estructurales no habían sido atendidas de manera satisfactoria.

Durante este periodo, la Secretaría Distrital de Salud realizó un seguimiento activo y permanente, coordinando mesas de trabajo entre la Curaduría Urbana No. 4, Subred Sur Occidente, consultoría e interventoría, apoyando la revisión técnica de los documentos y orientando las acciones necesarias para procurar el cumplimiento del hito conforme a la anterior reprogramación.

1.3 Razones por las cuales no se emitió la licencia de construcción

Pese a los avances logrados y a la atención de la mayoría de las observaciones formuladas, la licencia de construcción no fue expedida debido a:

- La persistencia de observaciones arquitectónicas y estructurales que, según la Curaduría Urbana No. 4, no fueron subsanadas de manera plenamente satisfactoria.
- Como resultado de lo anterior, mediante Resolución No. 11001-4-256-0031 del 19 de enero de 2026, la Curaduría Urbana No. 4 resolvió el desistimiento del trámite, imposibilitando la continuidad del proceso bajo el expediente radicado.

1.4 Acciones implementadas y medidas adoptadas

En aplicación de un enfoque preventivo y de adecuada gestión del riesgo, se definieron las siguientes acciones:

- Iniciar de manera inmediata un nuevo trámite de licencia de construcción, atendiendo de forma integral y definitiva las observaciones pendientes del trámite anterior.
- La Secretaría Distrital de Salud, a través de la Dirección de Infraestructura y Tecnología, mantendrá un acompañamiento permanente, activo y articulado durante el nuevo trámite de licencia de construcción, mediante los siguientes mecanismos: Mesas de trabajo técnicas con la Curaduría Urbana, la Subred Sur Occidente, la consultoría y la interventoría, orientadas a la revisión anticipada de observaciones, aclaración de

requerimientos y validación progresiva de los componentes arquitectónicos, urbanísticos y estructurales. Espacios de seguimiento operativo y técnico, en los cuales se realizará control al avance del trámite, verificación del cumplimiento de plazos y revisión de la consistencia documental antes de cada radicación. Alertas tempranas y acompañamiento preventivo, dirigidas a identificar oportunamente riesgos de forma o de fondo que puedan afectar el trámite, permitiendo la adopción de medidas correctivas antes del vencimiento de términos administrativos. Coordinación interinstitucional continua, facilitando la comunicación entre los actores involucrados y asegurando la alineación de las actuaciones técnicas, jurídicas y administrativas del proyecto.

Dado que los tiempos administrativos asociados a un nuevo proceso de radicación y revisión hacen inviable el cumplimiento del hito en el corto plazo, se solicita reprogramar el hito de obtención de la licencia de construcción del CAPS Trinidad Galán para el mes de agosto de 2026.

2. Centro de Salud Pablo VI – Convenio 1147-2017

2.1 Contexto normativo y legal

El proyecto CAPS Pablo VI se desarrolla en el marco del Convenio Interadministrativo 1147-2017, bajo las condiciones establecidas en su respectivo Plan de Regularización y Manejo (PRM), adoptado por la Secretaría Distrital de Planeación.

Conforme a dicho instrumento, actualmente se adelanta el trámite para la modificación y aprobación del plano urbanístico el cual se encuentra en revisión para aprobación por parte de la Curaduría Urbana No. 4 y constituye un prerrequisito obligatorio para la posterior solicitud de la licencia de construcción.

2.2 Acciones adelantadas desde la última reprogramación

Desde la anterior reprogramación y al corte de enero de 2026, se adelantaron las siguientes actuaciones relevantes:

- 3 de octubre de 2025: Mesa de trabajo con la Curaduría Urbana No. 4, en la cual se aprobó la propuesta de modificación urbanística y se instruyó iniciar la radicación formal.
- 19 de noviembre de 2025: Radicación formal del trámite de modificación del plano urbanístico bajo el radicado CU4-25-1762.
- 11 de diciembre de 2025: Emisión del Acta de Observaciones No. MT 4-25-1662.
- 24 de diciembre de 2025: Mesa técnica entre la Curaduría, la Subred y la Secretaría Distrital de Salud para aclarar requerimientos.
- 30 de diciembre de 2025: Radicación de documentos para revisión previa al cumplimiento del acta de observaciones.

2.3 Razones por las cuales no se ha emitido la licencia de construcción

La licencia de construcción no ha sido expedida debido a que:

- El proyecto se encuentra aún en la fase previa de aprobación por parte de la Curaduría Urbana No. 4, correspondiente a la modificación del plano urbanístico, prerrequisito indispensable para iniciar el trámite de licencia.

- Los tiempos de revisión técnica por parte de la Curaduría Urbana No. 4 han generado variaciones frente al cronograma inicialmente previsto, derivadas de exigencias técnicas específicas del instrumento urbanístico.

2.4 Acciones implementadas y medidas adoptadas

- Seguimiento técnico permanente al trámite de modificación del plano urbanístico.
- Mesas de trabajo conjuntas entre la Curaduría Urbana, Secretaría Distrital de Salud a través de la Dirección de Infraestructura y Tecnología y la Subred Sur Occidente, Consultoría e Interventoría, para optimizar la respuesta a las observaciones.
- Programación del trámite de licencia de construcción una vez se obtenga la resolución de aprobación del plano urbanístico.

Conforme a las proyecciones técnicas actuales, se estima que la expedición de la licencia de construcción podría materializarse en agosto de 2026, razón por la cual se solicita reprogramar el hito correspondiente en la Plataforma COLIBRÍ para dicho mes.


Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud, la cual se formula bajo criterios de transparencia, planeación realista y adecuada gestión del riesgo, manteniendo informada a la Veeduría Distrital sobre la evolución efectiva de los proyectos.


Cordialmente,



GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Secretario Distrital de Salud.

Anexo: 2025-EE-76440

Elaboró: Santiago Simmonds - Contratista - DlyT 

Revisó: Claudia Amezcua - Directora - DlyT 

Aprobó: Jose Ignacio Argote Lopez - Subsecretario - SPyGS 